



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las entidades que a continuación se detallan: COOP. DE TRABAJO PRODUCCION METALURGICA PESADA LTDA. MATRICULA N° 18.423 (Expte. N° 10.504/12. Res. N° 2180/13); COOP. DE VIVIENDA Y URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO "VISION" LTDA.). MATRICULA N° 18.845 (Expte. N° 10.503/12. Res. N° 2286/13); COOP. DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES Y CONSUMO LAGUNAS DE BARTOLUZI LTDA. MATRICULA N° 19.444, (Expte. N° 10.499/12. Res. N° 2106/13); COOP. DE TRABAJO SAN PEDRO LTDA. MATRICULA N° 19.930 (Expte. N° 8375/12. Res. N° 2076/13); COOP. DE TRABAJO "SOLIDARIDAD" LTDA. MATRICULA N° 20.263 (Expte. N° 10.860/12. Res. N° 2173/13); COOP. DE TRABAJO "SAN CAYETANO" LTDA. MATRICULA N° 20.265 (Expte. N° 10.868/12. Res. N° 2134/12); COOP. DE TRABAJO DE TELECOMUNICACION "CABLE VIDEO COLOR" (C.V.C.) LTDA. MATRICULA N° 20.266 (Expte. N° 10.862/12. Res. N° 2189/13); COOP. DE TRABAJO MAN DE COS LTDA. MATRICULA N° 20.267 (Expte. N° 10.861/12. Res. N° 2293/13); COOP. DE TRABAJO "4 DE OCTUBRE" LTDA. MATRICULA N° 20.268 (Expte. N° 10.864/12. Res. N° 2292/13); COOP. DE TRABAJO "CONSTRUCCIONES INDIANAPOLIS" LTDA. MATRICULA N° 20.271 (Expte. N° 10.865/12. Res. N° 2267/13); "INVERAGRO" COOP. AGROPECUARIA LTDA. MATRICULA N° 20.272 (Expte. N° 10.866/12. Res. N° 2287/13); COOP. DE TRABAJO "SUR PLATENSE" LTDA. MATRICULA N° 20.273 (Expte. N° 10.867/12. Res. N° 2182/13); COOP. DE TRABAJO MIS PRIMEROS PASOS LTDA. MATRICULA N° 20.274 (Expte. N° 10.869/12. Res. N° 2290/13); COOP. DE TRABAJO LAS REINAS LTDA. MATRICULA N° 20.276 (Expte. N° 10.863/12. Res. N° 2282/13); COOP. DE TRABAJO "ALDERETES" LTDA. MATRICULA N° 20.277 (Expte. N° 10.303/12. Res. N° 3017/13); COOP. DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO VISION LTDA. MATRICULA N° 21.599 (Expte. N° 10.540/12. Res. N° 2291/13); COOP. DE TRABAJO "AMENORT" LTDA. MATRICULA N° 21.618 (Expte. N° 10.169/12. Res. N° 2288/13); RADIO TAXI & PEHUEN UNION COOP. LTDA. MATRICULA N° 21.619 (Expte. N° 10.168/12. Res. N° 2289/13); COOP. DE TRABAJO SAN FRANCISCO JAVIER LTDA. MATRICULA N° 22.523 (Expte. N° 10688/12. Res. N° 2103/13); COOP. DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LA SOLIDARIA LTDA. MATRICULA N° 24.123 (Expte. N° 539/13. Res. N° 1528/13); COOP. DE TRABAJO ARQTEC LTDA. MATRICULA N° 26.364 (Expte. N° 10.689/12. Res. N° 2295/13); COOP. DE TRABAJO LA BOTA LOCA LTDA. MATRICULA N° 26.943 (Expte. N° 498/13. Res. N° 1538/13); COOP. DE TRABAJO MOLINO BLANCO LTDA. MATRICULA N° 749/13 (Expte. N° 749/13. Res. N° 1532/13). Todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescriptas en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F aps. 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de



prueba documental. Intímase las, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. "3", de la Ley 20.337. — Dra. VIVIANA A. MARTINEZ, Instructora Sumariante, INAES.

e. 14/05/2014 N° 31123/14 v. 16/05/2014

Fecha de publicacion: 15/05/2014

